

**CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 07 DE PRÓRROGA Y DIFERIMIENTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-25-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA, EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ CENTENO Y EL ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 28 de agosto de 2014, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato número DGTFM-25-14 en el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes en: "**CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, POZO DE ATAQUE DE LA TUNELADORA, TRINCHERAS DE ACCESO Y SALIDA, 5 ESTACIONES SUBTERRÁNEAS Y CETRAM SUBTERRÁNEO, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE**", por un monto de \$4,014'967,584.12 (Cuatro mil catorce millones novecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales, teniendo como fecha de inicio el día 29 de agosto de 2014 y conclusión el día 01 de marzo de 2017, en adelante "**EL CONTRATO**".

2.- Con fecha 25 de marzo de 2015, "**LAS PARTES**" firmaron el Primer Convenio Modificadorio al Programa de ejecución de "**EL CONTRATO**", para modificar el programa de ejecución del contrato original, prorrogando en 103 días naturales el inicio de los frentes de obra que se identifican como: 2.1. Perforación y Construcción del Túnel; 2.2. Estación Normal; 2.3. Estación Alcalde; 2.4. Estación Catedral; 2.9. Pozo de Ataque Normal; 2.11. Estudios Complementarios y 2.12. Urbanización Mayor, quedando como nueva fecha de terminación 12 de junio de 2017; así como reducir el monto de obra para el ejercicio fiscal 2014 de \$562,449,339.31 (Quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.), más el IVA, a \$96,992,734.67 (Noventa y seis millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.) más el IVA.

3.- Con fecha 20 de enero de 2016, "**LAS PARTES**" firmaron el Convenio Modificadorio número 02/2016 relativo prorrogar la fecha de terminación de los trabajos de "**EL CONTRATO**", en 126 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el día 16 de octubre de 2017.

4.- Con fecha 19 de diciembre de 2016, "**LAS PARTES**" firmaron el Convenio número 03/2016, ampliando el monto en la cantidad de \$500,467,033.38 (Quinientos millones cuatrocientos sesenta y siete mil treinta y tres pesos 38/100 M.N.) más IVA, que sumado al monto original, resulta un



nuevo importe de \$4,515,434,617.50 (Cuatro mil quinientos quince millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.) más IVA, equivalente al 12.47 %, respecto al monto original.

5.- Con fecha 02 de octubre de 2017, **"LAS PARTES"** firmaron el Cuarto Convenio Modificatorio para formalizar la prórroga de 227 días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de mayo de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

6.- Con fecha 28 de marzo de 2018, **"LAS PARTES"** firmaron el Quinto Convenio Modificatorio para formalizar la prórroga de la fecha de terminación de los trabajos por 61 (sesenta y un) días naturales, modificándose la fecha de conclusión de los trabajos, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de julio de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 915 días naturales.

7.- Con fecha 22 de junio de 2018, **"LAS PARTES"** firmaron el Sexto Convenio Modificatorio para formalizar la ampliación en plazo por 91 (noventa y un) días naturales, lo que representó un aumento respecto del plazo contractual del 9.95%, quedando como nueva fecha de terminación el día 30 de octubre de 2018, así mismo, se formalizó la ampliación al monto en \$883,860,847.54 (Ochocientos ochenta y tres millones ochocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.) más IVA, lo que representó un aumento respecto del monto contractual del 22.01%, que sumado al monto original, resulta un nuevo importe de \$5,399,295,465.04 (cinco mil trescientos noventa y nueve millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.) más IVA, equivalente al 34.48 %, respecto al monto original.

**DECLARACIONES**

**I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:**

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.01/2018 emitido por el Oficial Mayor en fecha 8 de enero de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.18.-010 de fecha 10 de enero de 2018.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio es el ubicado en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, situadas en Calle Nueva York número 115, PH, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

**II.- “EL CONTRATISTA” declara que:**

II.1.- Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la escritura pública número 6962, de fecha 17 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 de la Ciudad de Metepec, Estado de México, Lic. Víctor Humberto Benítez González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Metepec, bajo el Folio Mercantil número 524,693-1 de fecha 30 de octubre del 2014.

II.2.- Su representante, el Señor Carlos Guillermo Roldán Moya, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 54,815 de fecha 22 de Julio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número 212 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en cuyo protocolo actúa también el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaria número 246, facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

II.3.- Se identifica con credencial de Residente Temporal número 11025863, expedida por el Instituto Nacional de Migración, con fecha de vencimiento al día 26 de febrero de 2019.

II.4.- Su representante, el Señor José Ramón Alcalá Matamoros, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 27,326, de fecha 13 de Julio del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Hjar Fernández, Titular de la Notaría número 133 de Guadalajara, Jalisco, facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

II.5.- Se identifica con credencial de Residente Permanente número 998928, expedida por el Instituto Nacional de Migración en fecha 21 de septiembre de 2018.

II.6.- Su representante, el Señor Salvador Álvarez Centeno, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el contenido de la escritura pública número 65,416, de fecha 20 de octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas a la fecha de celebración del presente convenio.

II.7.- Se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número 0000135325623, con año de emisión 2013 y vigencia hasta 2023.

II.8.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CTG140717389.

II.9.- Su domicilio es el ubicado en Calle Horacio número 828, código postal 11550, Polanco Reforma, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mismo que señala para efectos legales del presente acuerdo de voluntades.

II.10.- Conocen el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**II.11.- CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.**, por conducto de sus apoderados Generales, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizara ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

**III.- "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1.-** Se ha determinado la necesidad de diferir la fecha de terminación de **"EL CONTRATO"**, lo que se detalla en el Dictamen Técnico (ANEXO 1), en el cual **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la necesidad de formalización del presente Convenio Adicional de diferimiento en la fecha de conclusión de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 127 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; toda vez que existió retraso en el pago de estimaciones, por lo que en el presente **"LA DEPENDENCIA"** difiere en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos objeto de **"EL CONTRATO"**, pactando un diferimiento de **30 (treinta)** días naturales, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos.

Así mismo, resultado de las interfaces establecidas entre los diversos contratos que integran la construcción de la **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO DE GUADALAJARA"**; se tuvo la necesidad de realizar suspensiones temporales y parciales para ejecución de actividades programadas por el equipo del material rodante, y conforme al Dictamen Técnico ( ANEXO 1), en el cual **"LA DEPENDENCIA"** a través de la Residencia de Obra, resolvió procedente la necesidad de formalización del presente Convenio Adicional de prórroga en la fecha de terminación de los trabajos, otorgándose una prórroga de **35 (Treinta y cinco)** días naturales, sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos.

**III.2.-** Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio Adicional, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico de fecha 30 de octubre de 2018 (Anexo 1), el cual junto con sus documentos justificatorios, catálogo de conceptos convenido (Anexo 2), y programa de ejecución valorizado (Anexo 3), forman parte integrante del presente convenio, con la finalidad de promover la presente modificación contractual.

Lo anterior de conformidad por los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 113 fracciones IV y XI de su Reglamento; y el punto 6 del capítulo de "POLÍTICAS" y 8 de las "BASES" de las POBALINES.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** **"LAS PARTES"** convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

**Se difiere** la fecha de terminación de los trabajos por **30 (treinta)** días naturales, iniciando el día 31 de octubre de 2018 y teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de noviembre de 2018, lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 1,006 (mil seis) días naturales.



Así mismo, Se formaliza nuevo programa de ejecución de los trabajos, que contiene afectación derivada de la suspensión temporal y parcial de los mismos, acordando una **prórroga de 35 (treinta y cinco) días naturales**, por lo que se modifica la fecha de terminación de los trabajos, quedando como nueva fecha el 03 de enero de 2019 lo anterior sin modificar el plazo de ejecución de los trabajos de 1,006 (mil seis) días naturales.

**SEGUNDA. "EL CONTRATISTA"** expresa su conformidad con la modificación que se contrae en la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminan las obras mencionadas anteriormente de acuerdo al programa de ejecución convenido aprobado por **"LA DEPENDENCIA"** y firmado por **"LAS PARTES"**.

**TERCERA. - "EL CONTRATISTA"** modificará, si corresponde, las garantías otorgadas respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"** y, en su caso, en los convenios modificatorios previamente formalizados.

**CUARTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que la modificación a que se refiere el presente convenio no implica de manera alguna novación a **"EL CONTRATO"** objeto de la propia modificación, por lo que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**QUINTA. -** El presente Convenio Adicional 7 (Siete) a **"EL CONTRATO"** se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 99 y 113 fracción II y XI de su Reglamento.

**SEXTA. -** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **"LAS PARTES"** renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de octubre del año 2018.

**POR "LA DEPENDENCIA"**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO FERROVIARIO Y  
MULTIMODAL**

**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACIÓN ECONÓMICA**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**



**POR "EL CONTRATISTA"**  
**CONSORCIO TÚNEL GUADALAJARA, S.A.P.I. DE C.V.,**

**ING. CARLOS GUILLERMO ROLDAN MOYA**  
**APODERADO GENERAL**

**LIC. SALVADOR ALVAREZ CENTENO**  
**APODERADO GENERAL**

**ING. JOSÉ RAMÓN ALCALÁ MATAMOROS**  
**APODERADO GENERAL**

Esta hoja pertenece al Convenio Adicional Número 07 que modifica el plazo y difiere la fecha de terminación de los trabajos del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios Número y Tiempo Determinado No. DGTFM-25-14 relativo a la "Construcción del túnel, pozo de ataque de la tuneladora, trincheras de acceso y salida, 5 Estaciones subterráneas y CETRAM subterráneo, de la ampliación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque".